## Resolución de Gerencia de Administración

Lima, og de marzo de 2016

Nº 018-2016-GA-OSITRAN

VISTO:

El Informe N° 024-2016-JLCP-GA-OSITRAN de fecha 10 de febrero de 2016 de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial (e); el Informe N° 017-2016-COMISIÓN ADEUDOS-GA-OSITRAN de fecha 24 de febrero de 2016, elaborado por la Comisión de Reconocimiento de Adeudos; el Memorando N° 136-2016-GPP-OSITRAN de fecha 29 de febrero de 2016 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (e); y el Informe N° 020-2016-ASESOR LEGAL II-GA-OSITRAN de fecha 09 de marzo de 2016, del Asesor Legal II de la Gerencia de Administración; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, el 07 de setiembre de 2015, OSITRAN notificó al proveedor Empresa Peruana de Servicios Editoriales la Orden de Servicio Nº 0930, por el importe de S/. 150,000.00 (Ciento cincuenta mil con 00/100 soles), por la ampliación de crédito en la contratación del "Servicio de Publicaciones en el Diario Oficial el Peruano";

Que, el 04 de enero de 2016 se recibió las Facturas Electrónicas Nº Foo5-4145 y Foo5-4236 del proveedor Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A., por los montos de S/. 3,828.42 (Tres mil ochocientos veintiocho con 42/100 soles) y S/. 1,608.58 (Mil seiscientos ocho con 58/100 soles) respectivamente, por el servicio de publicaciones en el Diario Oficial El Peruano de las Resoluciones Nº 072-2015-PD-OSITRAN y Nº 081-2015-GSF-OSITRAN;



Que, el 28 de enero de 2016 se recibe en la Jefatura de Logística y Control Patrimonial el Acta de Conformidad de Servicio N° 007-2016-OCC-PD-OSITRAN al "Servicio de Publicación en el Diario Oficial El Peruano", por las publicaciones de la Resolución N° 072-2015-PD-ODITRAN, de fecha 30 de diciembre de 2015 y la Resolución N° 081-2015-GSF-OSITRAN, de fecha 31 de diciembre de 2015;



Que, el 10 de febrero de 2016, mediante el Informe N° 024-2016-JLCP-GA-OSITRAN la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, concluye que mediante Resolución debe realizarse el reconocimiento de adeudo a favor del proveedor Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A.;

Que, el 24 de febrero de 2016 se recibe en la Gerencia de Administración el Informe Nº 017-2016-COMISIÓN ADEUDOS-GA-OSITRAN, que concluye que el adeudo a favor del proveedor Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A., cumple con los requisitos establecidos en la DIR-GAF-001-13 y recomienda tramitar el pago de las Facturas Electrónicas Nº F005-4145 y F005-4236 por el importe total de S/. 5,437.00 (Cinco mil cuatrocientos treinta y siete con 00/100 soles);

Que, con Memorando N° 136-2016-GPP-OSITRAN de fecha 29 de febrero de 2016, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (e) emite la Certificación de Crédito Presupuestario para el pago del "Servicio de Publicaciones en el Diario Oficial El Peruano";



Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado", establece que "Para efectos de aplicación de la presente norma, se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces";

**OSITRAN** 

Que, la Directiva DIR-GAF-001-13 "Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores a cargo de OSITRAN", aprobada mediante Resolución Nº 020-2013-GG-OSITRAN, establece que los Adeudos por la ejecución contractual a cargo del contratista, exceptuados de la aplicación de la normatividad de la Ley de Contrataciones del Estado, son aquellas obligaciones por las contrataciones de bienes y servicios sin proceso de selección, debidamente formalizada y sustentada por el área competente, confirmando la entrega del bien y/o servicio en ejercicios anteriores con cargo al presupuesto de ese mismo ejercicio, para el reconocimiento y abono de los adeudos;

Que, así, en el numeral 5.3 de la citada Directiva "Contenido del Expediente y demás condiciones para el reconocimiento de adeudos provenientes de ejercicios anteriores", se indica que el expediente debe contar con el Informe Técnico del Supervisor I de Logística y Compras, que contenga información precisa sobre la naturaleza de la obligación, la certificación presupuestal emitida en su oportunidad, la conformidad, el contrato u orden de compra o de servicios, comprobantes de pago; y en su numeral 5.4., se señala que en base al Informe emitido por el Supervisor I de Logística y Compras, la Comisión de Reconocimiento de Adeudos de Ejercicios Anteriores, verificará y aprobará la documentación contenida en el expediente, y de considerarlo viable, emitirá un informe técnico señalando la procedencia o no del reconocimiento del adeudo;



Que, sobre el particular, la Comisión de Reconocimiento de Adeudos, a través de su Informe N° 017-2016-COMISIÓN ADEUDOS-GA-OSITRAN de fecha 24.02.2016, ha concluido que "el adeudo contraído a favor del proveedor EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A., sobre la contratación del "Servicio de Publicaciones en el Diario Oficial El Peruano", respecto a la publicación de la Resolución N° 072-2015-PD-OSITRAN y Resolución N° 081-2015-GSF-OSITRAN, cumple con los requisitos establecidos en la Directiva DIR GAF N° 001-13, por lo cual se deberá proceder al pago mediante resolución de reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores de OSITRAN, por un monto total de S/. 5,437.00 (Cinco mil cuatrocientos treinta y siete y 00/100 Soles)";



Que, de la revisión al contenido del Informe N° 024-2016-JLCP-GA-OSITRAN de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, e Informe N° 017-2016-COMISIÓN ADEUDOS-GA-OSITRAN de la Comisión de Reconocimiento de Adeudos de Ejercicios anteriores del OSITRAN, se verifica que el adeudo objeto de reconocimiento asciende al importe total de S/. 5,437.00 (Cinco mil cuatrocientos treinta y siete con 00/100 soles);

Que, cabe indicar que, el servicio prestado cuenta con la respectiva conformidad otorgada por la Oficina de Comunicación Corporativa, comprobante de pago y la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario emitido por la Gerencia de Planeamiento y



Presupuesto a través de la Nota N° 0000000454 de fecha 29 de febrero de 2016, por el importe total de S/. 5,437.00 (Cinco mil cuatrocientos treinta y siete con 00/100 soles);

Que, asimismo, se debe precisar que los servicios objeto del Reconocimiento de Adeudo, provienen de la contratación efectuada según Orden de Servicio Nº 0930 de fecha 04.09.2015 y contaba con la respectiva Certificación Presupuestal a través de la Nota Nº 0000001113 de fecha 04.09.2015.;

Que, de acuerdo a la opinión favorable del Asesor Legal II-GA a través de su Informe N° 020-2016-ASESOR LEGAL II-GA-OSITRAN, de la Comisión de Reconocimiento de Adeudos emitida a través del Informe N° 017-2016-COMISION ADEUDOS-GA-OSITRAN y de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial a través del Informe N° 024-2016-JLCP-GA-OSITRAN; así como, se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000454, otorgada a través del Memorando N° 136-2016-GPP-OSITRAN de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (e); es procedente el Reconocimiento del Adeudo a favor del proveedor Empresa Peruana de Servicios Editoriales, por el "Servicio de Publicaciones en el Diario Oficial El Peruan", por el importe de S/. 5,437.00 (Cinco mil cuatrocientos treinta y siete con 00/100 soles);

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo Nº 017-84-PCM "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado", Directiva DIR-GAF-001-13 "Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores a cargo de OSITRAN" y el Reglamento de Organización y Funciones;

## **SE RESUELV E:**

Artículo 1º.- Reconocer el adeudo a favor del proveedor Empresa Peruana de Servicios Editoriales, por el "Servicio de Publicaciones en el Diario Oficial El Peruan", por el importe de S/. 5,437.00 (Cinco mil cuatrocientos treinta y siete con oo/100 soles).

**Artículo 2º.- Encargar** a las Jefaturas de Tesorería y Contabilidad, para efectos del trámite de pago.

**Artículo 3°.- Remitir** la presente Resolución a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, para conocimientos y fines.

Registrese, Comuniquese y Publiquese.

MANUEL ANTONIO GUEVARA SOPLÍN

Gerente de Administración

Reg. Sal: 8673-2016

